

**INTERVENCION DE LORCA EN LA LUCHA  
ENTRE MANUELES Y FAJARDOS EN 1391 y 1395**

**Por**

**FRANCISCO VEAS ARTESEROS**

La muerte de Juan I, en 1390, da paso a una minoría en la que la nobleza se va a escindir en dos grandes grupos deseosos ambos de alcanzar la tutela del futuro Enrique III. Ni la decisión adoptada en las Cortes de Madrid, en donde una inusitada concurrencia de procuradores votó la designación de un consejo de Regencia (1) con la participación de los tres estados, ni los esfuerzos del concejo de Burgos que invitó a los dos bandos a deponer sus diferencias acudiendo a nuevas Cortes, consiguieron que las desavenencias cesaran, por lo que en marzo de 1391 la ruptura entre los dos bloques era ya un hecho.

División y rivalidad en la corte que rápidamente se va a extender a las ciudades del reino castellano, «trabajadas fuertemente por la rivalidad entre las oligarquías de linajes locales, que ahora se alineaban con los bandos en lucha» (2). Esta afirmación del profesor Suárez Fernández viene a definir cuál era la situación en la ciudad de Murcia; en efecto, las diferencias cada vez mayores entre Manueles y Fajardos

---

(1) Convocadas para el 15 de noviembre, se celebraron, con mucho retraso el 21 de enero de 1391. La asistencia fue masiva, un total de 123 procuradores, representando a 49 ciudades, componían el tercer estado. Vid. Cortes, III, pág. 483. El Consejo de Regencia quedó integrado por dos prelados, ocho nobles y catorce procuradores.

(2) Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Nobleza y Monarquía*, 2.ª edic., Universidad de Valladolid, 1975, pág. 64.

darían lugar a una guerra civil en la que, si en principio los fajardistas llevaron la peor parte, terminarían por imponerse gracias a la ayuda que supuso la venida al reino murciano de Ruy López Dávalos.

El enfrentamiento más grave entre los dos bandos tuvo lugar entre los años 1391 y 1396. En 1391 el concejo murciano, dirigido por el Adelantado, Alfonso Yáñez Fajardo, negaba la entrada en la ciudad a Juan Sánchez Manuel (3), lo que motivó la intervención armada del obispo de Cartagena, Fernando Pedroso. Yáñez Fajardo y la mayor parte de los regidores de la ciudad fueron cercados en la sede del Adelantamiento y expulsados de Murcia (4); las consecuencias, graves, pues si a los ojos de la corte la cuestión era solamente «una rebelión de los regidores frente al poder real representado por el Adelantado como delegado del monarca en el territorio» (5), la realidad es que se trata de una lucha para eliminar a la nobleza integrada por los familiares y parientes de la dinastía reinante, como ocurría en Castilla, y cuyas secuelas aumentarán la inseguridad en un territorio como el reino de Murcia, fronterizo con Aragón y Granada, expuesto siempre a las incursiones de almogavares que, aun en tiempo de paz, no desaprovechaban la ocasión de pasar al otro lado de la frontera con objeto de obtener algún botín, ganado o prisioneros.

A partir de este momento comienza un período en el que Alfonso Yáñez, hombre cauto y hábil, refugiado en Lorca tras su expulsión (6), inicia un compás de espera buscando la ocasión propicia que le permitiese recuperar el terreno perdido, para ello contará con el respaldo del

---

(3) Juan Sánchez Manuel era hijo bastardo de Juan Sánchez Manuel a quien Enrique II, tras el fratricidio de Montiel, hiciera Adelantado del Reino de Murcia. Llegado a la capital intentó establecer un dominio personal, pero encontró la oposición concejil encabezada por Alfonso Yáñez Fajardo.

(4) CASCALES: *Discursos Históricos de Murcia y su reino*. Murcia, 1874, páginas 192-3, trata con detalle esta revuelta encabezada por Juan Sánchez Manuel.

(5) Juan TORRES FONTES: *Relación murciana de los López de Ayaia en los siglos XIII y XIV*. «Murgetana», núm. 45, Murcia, 1976, pág. 27.

(6) Este suceso motivó que en Murcia se tachase a los de Lorca de «traydores porque aviamos aqui acogido al dicho Adelantado». Apéndice Documental I.

monarca y con el apoyo estratégico del triángulo Molina-Mula-Lorca. Mientras dejará la iniciativa a Murcia, lo que no supone en modo alguno una superioridad de la capital pues la situación será de equilibrio, son continuos los ataques y contraataques de unos y otros pero nunca llevan a conquistas, ya que son incursiones para talar comarcas y campos del enemigo.

Pieza de gran importancia para el Adelantado lo constituye el hecho de contar con la plaza de Lorca, de donde sacará recursos armados para hacer frente al enemigo. Tal ocurrió cuando los murcianos realizaron una incursión por los campos de Mula hacia donde salieron el alcaide lorquino, Lope Ferrández y «los criados y acostados del dicho Adelantado para la defender» (7). El peligro aumentó de manera considerable cuando «setecientos omnes de cavallo e tres mill de pie» (8) del reino granadino entraron en la demarcación murciana por la frontera de Lorca; el enfrentamiento armado constituyó una victoria para lorquinos y murcianos dirigidos por Yáñez Fajardo, en la batalla de Nogalte (9).

En el año 1395, los de Murcia ponen cerco a Librilla, lugar del Adelantado. Lorca enviará un contingente armado que hará levantar el cerco a los sitiadores, lo que motivará una carta de Enrique III agradeciendo al concejo lorquino su acción «fezistes bien e yo vos lo tengo en señalado serviçio» (10), a la vez el monarca castellano, entonces ocupado en reducir al conde de Noreña, permitirá que Lorca haga hermandad con el resto de las villas del reino contra Murcia, «... Mando vos que luego fagades la dicha hermandad con todas las villas e logares dese reyno de Murçia para contra la dicha çibdad...» (11). Por tanto, encontramos un decidido apoyo de la corona a la acción contra Murcia,

---

(7) Apéndice Documental I.

(8) Pedro LOPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique III*. Colección de Crónicas de los Reyes de Castilla. II. R. A. H. Madrid, 1953; pág. 201.

(9) Pedro LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique III*, pág. 201. CASCALES: *Discursos...*, pág. 197. FRANCISCO CÁNOVAS COBEÑO: *Historia de Lorca*, Lorca, 1980, pág. 265. JUAN TORRES FONTES: *Murcia en el siglo XIV*. A. E. M. 7. Barcelona, 1964.

(10) Apéndice Documental II.

(11) Apéndice Documental II.

el motivo, sencillo, pues Enrique III conocía perfectamente la situación de la capital, dominada por un Manuel, es decir, descendiente de la nobleza ligada a la familia reinante, los Trastámara, cuyos restos quería eliminar el monarca castellano.

Era el principio del fin, unos meses después, ya en el año siguiente, Ruy López Dávalos llegaba al reino de Murcia y tras eliminar al procurador general (12) acababa con la lucha civil.

## I

1391-IX-10, Lorca.—Carta del Concejo de Lorca contestando a otra del de Murcia sobre la expulsión del Adelantado y regidores de la ciudad de Murcia y reiterando su apoyo a Alfonso Yáñez Fajardo. (Archivo Municipal de Murcia, Carpeta de Borradores, s. n.).

A los onrrados el conçejo, e ofiçiales, e omnes buenos de la noble çibdat de Murçia. Nos el conçejo, e escuderos, e ofiçiales, e omnes buenos de la villa de Lorca, vos enbiamos mucho saludar como aquellos para quien querriamos que Dios diese mucha onrra e andança buena. Viemos vna vuestra carta que nos enbiastes en razon del echamiento que fue fecho Alfonso Yañez Fajardo, Adelantado mayor del regno de Murçia, e a los regidores dende, que dezides que fueron por sus merescimientos por muchas fuerças e daños e syn razones que dezides quel fazia a esa çibdat; e entendimos esto e todas las otras cosas que por la dicha vuestra carta nos enbiastes dezir.

E vos bien sabedes quel dicho Adelantado depues que ovo el dicho ofiçio, e avn ante, fizo sienpre buenas obras en este regno en muchas maneras e fizo mucho por lo tener en paz e en sosiego, e a muchos que

---

(12) CASCALES: *Discursos...*, pág. 198.

eran enemigos vnos de otros fizo los ser amigos, e poblando algunos lugares en este regno que eran yermos e no despoblo ninguno. E es omne que quiere e ama serviçio del rey nuestro señor, que Dios mantenga, e veno aqui muchas vezes, en los tienpos de los mesteres, en defendimiento e guarda desta dicha villa por serviçio del rey e guarda de la tierra.

E la quistion que es entre vos e el e los dichos regidores sobre el dicho echamiento, este fecho a de librar el dicho señor rey entre vos e ellos segund la su merced fuere.

E segund supiemos es verdat quel dicho Adelantado e algunos de los dichos regidores estando en la villa de Mula, que llevo y partyda de gentes de la baylia de Caravaca, e que el enbio aqui dezir a Lope Ferrandez, su alcaýde del alcaçar desta dicha villa, su sobrino, que fuese al dicho lugar de Mula con los cryados e acostados del dicho Adelantado para la defender para serviçio del dicho señor rey, porque dezian e era fama que el conçejo de esa dicha çibdat con el pendon que aviades de yr a talar e a fazer quanto mal e daño pudiesedes en el dicho lugar de Mula, e avn que aviades mandado pregonar que todos siguiesen el pendon desa çibdat, de cavallo e de pie. E el dicho alcaýde por mandado del dicho Adelantado tornose del camino donde yva, e nos no podiemos defender al dicho alcaýde ni a los parientes e acostados del dicho Adelantado que no fuesen al su llamado en serviçio del dicho señor rey e guarda e anparo de la dicha villa.

E avn sed çiertos que sy por el dicho Adelantado, por el poder e creençia que ha del dicho señor rey, nos enbiare dezir que vamos con el en serviçio del dicho señor rey en defender e anparar qualquier çibdat o villa del dicho señor rey para su serviçio, nos estamos prestos para lo fazer e de aventurar por serviçio del dicho señor rey los cuerpos e quanto avemos, ca atendemos por ello buen gualardon del dicho señor rey ca fazemos en ello lealtança. E sy vos tenedes propuesto de no acojer ni aver al dicho Alfonso Yañez por Adelantado ni a otro alguno

por el, nos por Adelantado lo avemos e tenemos en quanto fuere la merçed del dicho señor rey, e faremos por el todas las cosas que sean seruiçio del dicho señor rey e guarda de la tierra como buenos e leales vasallos deven fazer, ca asi es contenido en las cartas del dicho señor rey que por el dicho Adelantado nos fueron presentadas.

Otrosy, sabet quel dicho Adelantado quando partio de la dicha villa de Mula para yr al val de Segura en serviçio del dicho señor rey, por su alvala e mandamiento, e por carta del maestre de Santyago contra Ferrant Mexia porque diz que se llamava maestre de Santiago, nos enbio dezir por su carta de creença con Furtado Ferrandez, que omnes algunos de cavallo ni de pie no partiesen de aqui para yr con el porque este logar es frontero e çerca de los moros, mas que estoviesen aqui quedos en guarda desta dicha villa; e bien paresçe que el quiso guardar lo que vos en esta razon no enbiastes dezir e requerir.

E otrosy, a lo que dezides que vos enbiaramos dezir por nuestra carta de respuesta, que vos enbiamos con los vuestros mensajeros que aca enbiastes, palabras feas, e malas, e dañosas que nos dixeron que algunos desa dicha çibdat dizen que diz que eramos traydores porque aviamos aqui acogido al dicho Adelantado e regidores. E conçejo e omnes buenos, no vos maravilledes en nos sentir de tan fuertes cosas e malas e viles que nos dixeron que contra nos dezian algunos omnes en esa dicha çibdat, e fiçiemos derecho e razón de vos enbiar dezir que qualquier o qualesquier que oviesen dicho que nos por la dicha razon eramos traydores, o que nos o los nuestros ofiçiales oviesemos dado testimonio falso, que mentian en ello por meatad de las gargantas; e que aqui avia escuderos, fijosdalgos, e otros omnes buenos que ge lo farian desdezir donde compliese. E pues vos dezides que tal cosa nunca fue dicha no nos cuple en esto mas fundar, pero sed çiertos que en todas cosas que nos podamos fazer por vuestra onrra que sean serviçio del dicho señor rey e guarda de la tierra, nos lo faremos de buena voluntad, e de aqui adelante tenet por bien de no poner sospecha en nuestras cartas en dezir que las fazen omnes espeçiales, ca çiertos sed

que se an fecho e fazen por nuestro mandado, pues nos no ponemos sospecha en las que nos enbiades.

E mantenga vos Dios al su serviçio e vos de la su graçia e la del rey nuestro señor segund vos cobdiçades, Amen. Fecha diez dias de Setiembre año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e trezientos e noventa e vn años.

## II

1395-VIII-31, Real sobre Gijón.—Enrique III al concejo de Lorca. Carta agradeciendo la ayuda que Lorca prestó a Librilla cuando fue cercada por los murcianos, y dando permiso a Lorca para constituir hermandad con otras poblaciones del reino contra Murcia. (Archivo Municipal de Lorca, Libro II de Privilegios, fols. 12r-13r. Traslado de 1540).

Don Enrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. Al conçejo, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la my villa de Lorca, salud e graçia.

Sepades que vi vuestra carta que me enbiastes sobre el movimiento que los de la çibdad de Murçia dezides que fizieron en salir armados, de cavallo e de pie, con su pendon en venir a çercar la villa de Librilla, lugar de Alfonso Yañez Fajardo, my Adelantado mayor del reyno de Murçia, e de como vinieron al dicho lugar e lo çercaron e combatieron, e talaron su huerta e quemaron las casas que son fuera de la dicha villa de Librilla, e questo que lo fazian los de la dicha çibdad en my deserviçio.

E a esto vos respondo, que yo bien se que los que estan en la dicha çibdad de Murçia questan en mi deserviçio, son rebeldes a my e a mis mandamientos. E lo que vos el dicho conçejo o algunos de vos fezistes



en venir a correr e ayudar a los del dicho conçejo e lugar de Librilla fezistes bien e yo vos lo tengo en señalado serviçio. E vos mando que sy de aqui adelante los de la dicha çibdad salieren o fueren en qualquier de las villas e lugares dese reyno de Murçia e a otras partes en mi deserviçio e en daño de su tierra, que vos juntedes todos los vezinos e moradores desa dicha villa, asy de cavallo como de pie, e vayades contra ellos lo más poderosamente que pudieredes, e les fagades quanto mal e daño pudieredes. E sy sobre esta razon algunas muertes o feridos, o tomas o robos, otros muchos daños e males vosotros fyzieredes, yo las perdono a qualesquier de vos que lo asy fyzieren.

E a lo que me enbiastes dezir que pues los de la dicha çibdad de Murçia son asy en mi deserviçio, que me pediades por merçed que vos diese liçençia para que fyziesedes hermandad con todos los otros lugares de la tierra para contra la dicha çibdad de Murçia.

A esto vos respondo que me plaze, por quanto entiendo que es mi serviçio. Mando vos que luego fagades la dicha hermandad con todas las villas e lugares dese reyno de Murçia para contra la dicha çibdad o contra otros qualesquier que contra vos o ellos fueren o quysieren ser en qualquier manera, y seades todos vnos juntos para todas las cosas que a guarda e defendimiento de la dicha tierra cunplan.

E los vnos e los otros no fagades ende al so pena de la mi merçed. Dada en el mi real sobre Gijon, treynta e un dias de Agosto año del nascimiento de nuestro Señor Ihesu Christo de myll e trezientos e noventa e çinco años. Yo el Rey. Yo Pero Gonçalez la fyz escrevir por mandado de nuestro señor el rey. Registrada.